

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO-DRHE-14-2020
Formato EIA-FA-008

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE HERRERA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la empresa, **IMPORT&EXPORT INTEROCEÁNICA, S.A.**, por medio de su representante legal el señor **CARLOS ALBERTO CORRALES CORRO**, portador de la cédula de identidad 6-79-818, propone realizar el proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO Y PLANTA PROCESADORA DE MARISCOS”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 03 de marzo de 2020, **IMPORT&EXPORT INTEROCEÁNICA, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“ESTUDIO, DISEÑO Y PLANTA PROCESADORA DE MARISCOS”**, ubicado en el, corregimiento de Parita cabecera, distrito de Parita, provincia de Herrera, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **RAFAEL VILLARREAL Y JOSÉ RAMIRO SERRANO**, persona natural, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos, que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IAR-075-00 e IAR-052-98 respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de Agosto de 2009, y lo señalado en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 36, del 3 de Junio de 2019, que modifica los artículos 38 y 39 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de Agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de Agosto de 2009 y en el artículo 2, del Decreto Ejecutivo 36 del 3 Junio de 2019; que modifica los artículos 38 y 39, del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de Agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 09 de marzo de 2020, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“ESTUDIO, DISEÑO Y PLANTA PROCESADORA DE MARISCOS”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE HERRERA:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO Y PLANTA PROCESADORA DE MARISCOS”**, promovido por **IMPORT&EXPORT INTEROCEÁNICA, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de Junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Chitré a los Nueve (09) días, del mes de Marzo del año dos mil veinte (2020).

CUMPLASE,



LIC. ALEJANDRO QUINTERO
DIRECTOR REGIONAL